

# Vidas públicas, vidas privadas

MIGUEL ÁNGEL GÓZALO \*

**E**s sabido que los periodistas no debemos ser noticia, ni si quiera cuando nos cesan. El hecho de haber sido destituido fulminantemente de la dirección de un programa de debate de TVE por el Director General del Ente Público a raíz de la emisión del que, con todas las bendiciones de la empresa, se dedicó al candente asunto de la confusión entre vidas públicas y privadas, me ha metido de lleno en la polémica sobre los nuevos modos de control político de la televisión pública. Pero no es este el momento ni el lugar para hablar de eso. Sí que puede ser oportuna una reflexión, al hilo de lo que aportó aquel debate, sobre esa colisión que se da en estos tiempos españoles entre el derecho individual a la intimidad y el derecho constitucional a la libre expresión.

El debate que el 9 de febrero pasado planteamos en *Derecho a discrepar*, con las opiniones autorizadas del magistrado Xavier O'Callaghan, el catedrático Teodoro González Ballesteros, el abogado Luis Zarraluqui y los periodistas Jaime Peñafiel, Jesús Marinas y Antonio Herrero, sigue vigente. Y vale la pena repetir las preguntas que abrieron aquella cita con la controversia, fundada en la actualidad palpitante de algo que se había constituido en portada de todas las revistas, políticas y menos políticas, y era materia de información y comentario en toda la prensa y en todas las radios. Éstos eran los interrogantes: ¿Qué está pasando en la vida española? ¿Quiénes son los que confunden la vida pública con la privada, los famosos o los periodistas? ¿Está suficientemente protegida en nuestro país la vida privada?

## DIFÍCIL RESPUESTA

Son preguntas que no tienen, obviamente, fácil respuesta, ni entonces ni hoy, pero que tampoco pueden contestarse apagando el televisor o cesando sumariamente a los que las formulan. Una reciente sentencia del Tribunal Constitucional ha intentado una aproximación nada dogmática a lo que está ocurriendo con la información en España. Dice nuestro más alto Tribunal: «Las afirmaciones erróneas son inevitables en un debate libre, de tal forma que, de imponerse la verdad como condición para el reconocimiento del derecho, la única garantía de la seguridad jurídica sería el silencio».

Esta asunción de la posibilidad de errar es una posición de partida realista para contemplar sin histerismos la discusión abierta en torno al papel de los medios. La democracia no es perfecta, pero intenta serlo. La «tentación totalitaria» destierra el error por decreto y hace suyo el «slogan» de la novela 1984: «La ignorancia es la fuerza». Tras la Ley de Prensa de 1938, que era poco más que

un código de guerra, hubo un largo período de censura periodística, cerrado por la Ley Fraga de 1966. Hasta alcanzar la libertad plena con que ahora se desenvuelven los medios de comunicación en España hubo un largo forcejeo entre el poder y la sociedad, en un intento no siempre fácil de adecuación de las demandas sociales en materia de información a la realidad política del momento. Ese pulso se saldó con múltiples conflictos, pero se fue avanzando, pese a todo.

¿Qué ha pasado para que ahora algunos sectores se lleven las manos a la cabeza ante *el desenfreno* de los medios? ¿Hemos vuelto a confundir la libertad con el libertinaje? Sigue, sencillamente, que la rápida adaptación de nuestra sociedad al cambio ha llevado a la prensa a colocarse muchas veces por delante de la realidad, a correr más que los propios acontecimientos. Algo que probablemente no es lo mejor que podía pasar, y que ha creado unos hábitos competitivos perniciosos. Pero ¿cómo pueden extrañarse los nuevos prototipos de triunfadores sociales, de las «Ladies España» a los tiburones bancarios, que han usado y abusado de la prensa para florecer, de que la profesión periodística aplique, alentada por empresas que creen en el libre mercado, su misma medicina de la competencia a ultranza y el éxito a toda costa? La prensa se ha convertido en un espejo quizás deformante de la realidad, pero, como dijo el clásico, «arrojar la cara importa, que el espejo no hay por qué».

Lo que está pasando también es que, como ha apuntado Julián Marías, ha bajado el nivel de liberalismo que la transición embalsó en la vida española. Hay quien quiere, sobre la marcha, sustituir ese liberalismo de nuestra aurora democrática por viejos hábitos represivos. El fenómeno de una opinión pública plural, animado por una prensa que había jugado un papel relevante durante la transición, se convierte en perturbador cuando pone en entredicho el pensamiento dominante o las contradicciones flagrantes del «establishment». A los ojos de quienes controlan las grandes decisiones, el discrepante es, como en la obra de Ibsen, «un enemigo del pueblo». Pero no podemos olvidar que, para Ibsen, «la sociedad es como un barco; todo el mundo debe contribuir a llevar el timón».

Como una contribución a esa buena navegación de la sociedad española se promulgó, el 5 de mayo de 1982, la «Ley Orgánica de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen», que matizaba el artículo 20 de nuestra Constitución que reconoce el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Era un intento de encauzar algunas cosas, si bien el legislador no consideró los derechos protegidos en la ley como absolutamente ilimitados, pues «los imperativos del interés público pueden hacer que por ley se autoricen expresamente determinadas entradas en el ámbito de la intimidad, que no podrán ser reputadas legítimas».

Las leyes las hacen los legisladores y el tiempo. Seis años es quizás un período todavía corto para que dispongamos de jurisprudencia con entidad suficiente para saber la dirección definitiva del viento en esta historia, y si los objetivos perseguidos se han alcan-

## HÁBITOS COMPETITIVOS PERNICIOSOS

zado plenamente. La inicial proliferación de demandas civiles —que llegó a sumar peticiones de indemnización por 4.000 millones de pesetas— con abandono de las querellas por vía penal, convirtió la Ley Orgánica 1/1982 en un puro mecanismo mercantil.

En opinión del profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona, Marc Carrillo, la ley en cuestión está plagada de enunciados normativos formulados en términos muy amplios y absolutos; no establece con claridad la distinción entre hechos y opiniones; introduce conceptos que facilitan la interpretación del honor y la intimidad desde perspectivas particularistas y, por la flexibilidad de sus reglas procesales, junto a determinadas prácticas jurisdiccionales, se utiliza más en función de los efectos crematísticos que de la reparación de la integridad moral.

Un ejemplo claro del controvertido carácter de esta Ley de protección civil del derecho al honor lo ha protagonizado una cantante, Isabel Pantoja, en defensa de la intimidad familiar. Es una historia digna de Quintero, León y Quiroga, un retazo de la España más castiza y folclórica, como lo ha sido el caso de Lola Flores perseguida hasta el banquillo por el Ministerio de Hacienda. «La» Pantoja es viuda de Francisco Rivera, «Paquirri», un gran torero caballero y andaluz, que murió de cogida terrible, como pudo ver, a través de unas imágenes estremecedoras, toda España por televisión. Una empresa intentó comercializar esa estampa lorquiana de la cogida y la muerte. Isabel se opuso, y ganó una indemnización de veinte millones de pesetas. El Tribunal Supremo, más tarde, ante el recurso de la empresa comercial, anuló la sentencia. Pero finalmente el Tribunal Constitucional ha dado amparo a la tonadillera ante una intromisión ilegítima en su intimidad familiar.

Para Marc Carrillo, como para otros estudiosos del veredicto, aparte de que es muy discutible que en ningún caso puedan considerarse públicas y parte del espectáculo taurino las incidencias sobre la salud y vida del torero y que las escenas vividas dentro de la enfermería no formen parte de ese mundo completo que es la tauromaquia —y que cuando fueron difundidas por TVE no provocaron ninguna acción judicial—, la frontera entre lo público y lo privado es muy difícil de establecer en situaciones como ésta. «Quien se sitúa por propia voluntad en el centro del debate público —ha escrito el profesor— no puede después pretender separarse del mismo como si nunca hubiese estado. Y, además, intentar rentabilizarlo económicamente».

Al hilo de esta conclusión y de este ejemplo, la pregunta en torno a qué es lo privado cuando se está en mitad del ruedo ibérico, como lo estuvo casi siempre aquel Francisco alegre apodado «Paquirri», trágicamente perdido para la llamada Fiesta Nacional, resulta muy pertinente. A ella han tratado de responder desde diversas instancias quienes están preocupados por estas cuestiones. Otro constitucionalista, el profesor Muñoz Machado, ha buceado en el tema en su libro «Libertad de prensa y procesos por difamación», y al glosar la condición preferencial de la libre información y sus consecuencias para la resolución de las colisiones con el honor de las personas en la jurisprudencia del Tribunal Constitu-

cional, señala que «es esencial la distinción público-privado, pero lo es para exonerar de responsabilidad las noticias relativas a personas y asuntos públicos cuando divultan hechos ciertos».

¿Vale aquí esa vieja creencia periodística de que los hombres públicos no tienen vida privada? Probablemente, no. Siempre debe existir, incluso para los personajes más acostumbrados a moverse bajo los focos —y a pesar de la moda de tintes freudianos de confesar en público los pecados contra el sexto y noveno mandamientos que les ha entrado a algunos políticos anglosajones— una zona de penumbra en la que se respete la intimidad, en la que uno no pueda ser perturbado por una curiosidad enfermiza. Encontrar los límites de esa zona, dibujarlos con la máxima precisión, si es posible, es tarea de todos, jueces, periodistas, políticos y protagonistas de la vida social. La jurisprudencia sentada por los Tribunales y el autocontrol en la actividad informativa serán, finalmente, los cauces para unas aguas que dejarán de ser turbulentas.

Pero, en la duda, los jueces parecen situarse a favor del reo, esto es, de los periodistas. Ante la injuria y la calumnia siempre existe la posibilidad del recurso penal. Cuando entren en conflicto, abiertamente, el derecho a la información y el derecho a la intimidad, habrá que andar con mucho ojo para que ninguno de los dos salga malparado.

Esto es lo que ha hecho, entre nosotros, el Tribunal Constitucional, aportando nuevos matices para un paisaje aún incompleto. En busca de la ponderación de los derechos en conflicto, este Tribunal dio amparo, en una esclarecedora sentencia de 17 de julio de 1986, a un periodista *de'Soria semanal* que había sido condenado por injurias leves al corregidor de esa ciudad castellana, y otorgó por primera vez a las libertades consagradas por el artículo 20 de la Constitución «una valoración que trasciende a la que es común y propia de todos los derechos fundamentales». En su dictamen, el Tribunal Constitucional estableció una regla de gran valor para la profesión periodística: «Cuando del ejercicio de la libertad de opinión y/o del de la libertad de comunicar información por cualquier medio de difusión resulte afectado el derecho al honor de alguien, nos encontramos ante un conflicto de derechos, ambos de rango fundamental, lo que significa que no necesariamente y en todo caso tal afectación del derecho al honor haya de prevalecer respecto al ejercicio que se haya hecho de aquellas libertades, ni tampoco siempre hayan de ser éstos considerados prevalentes, sino que se impone una necesaria y casuística ponderación entre una y otra».

Es decir, que ni el honor ni la información pueden aspirar a prevalecer uno sobre el otro, sino que la decisión sobre cuál de los dos predomina dependerá, a juicio de nuestro más alto Tribunal, de las circunstancias que concurran en cada caso. Sin olvidar, no obstante, que «las libertades del artículo 20 no sólo son derechos fundamentales de cada ciudadano, sino que significan el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental, que es la opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político, que es un valor fundamental y un requisito de funcionamiento del Estado democrático».

#### **UNA SENTENCIA ESCLARECEDORA**

Pero ¿qué es, en definitiva, la opinión pública? ¿Son sólo los periodistas quienes la crean? Opinión pública es el reflejo que lo que pasa produce en el hombre común, pero los periodistas, normalmente, se limitan a encauzarla, aunque a veces parezca otra cosa. («La prensa sólo quiere meter lío, y ya está», ha dicho el futbolista Rafael Gordillo cuando le han preguntado su opinión sobre el posible enfrentamiento entre el entrenador de su equipo, el Real Madrid, y el célebre jugador Butragueño.)

Hay tiempos en que, por decisión de quienes controlan los resortes de la información, lo público se reduce a la crítica a los Ayuntamientos y a los comentarios sobre los atascos de las carreteras. En otros momentos, todo parece público, de las gabardinas y los viajes de ciertos banqueros a los problemas originados por otro tráfico, el de influencias. Pero la audaz receta del actual Ministro de Cultura —viajar más y leer menos los periódicos— no sirve para articular, por sí sola, una opinión pública vigorosa que sepa distinguir las voces de los ecos y les diga a los mensajeros y a quienes venden sin rubor su propia intimidad aquello de Terencio: «Si persiste en decirme lo que quiera, escuchará lo que no quisiera oír».

Las preguntas formuladas al comienzo sobre la adecuada protección de la intimidad, que es el tema de fondo de todo este negocio, pueden contestarse, a mi juicio, de forma positiva y esperanzadora. A pesar de los fallos inevitables, se sigue avanzando en la tarea de contar con una prensa responsable en un Estado de derecho, plural y democrático. Que sean los jueces quienes nos guíen, como el famoso Holmes Jr. guió a los americanos al hacerles ver que la libertad de expresión no autoriza a gritar «¡fuego!» en un teatro abarrotado.

Los jueces y no los *ayatollahs* de salón, poseedores de la verdad absoluta por inspiración electrónica, que creen, con el Gran Hermano de Orwell, que «el que controla el pasado controla también el futuro, y el que controla el presente controla también el pasado».

Porque, como ha recordado recientemente Gabriel Jackson, «los enemigos de la libre expresión siempre actúan con decisión y con pleno conocimiento de su poder y del derecho que ellos mismos se adjudican», pues «siempre existen circunstancias importantes que pueden ser utilizadas para justificar la censura en lugar de permitir la libertad».

Creo, con Jackson, que sólo hay una manera de evitar que la autocensura y la cortesía hipócrita produzcan una asfixiante atmósfera de amabilidad *bien pensant*, en cualquier sociedad, y esa manera es la libertad de expresión.

Que nadie grite «¡fuego!» en un teatro lleno de público, pero que tampoco se cierre previamente el local por miedo a los posibles incendios.